



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), en orden a las atribuciones y competencias que le otorgan la legislación vigente, por medio del presente, HACE SABER:

Que, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público de 30 días, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de 15 de febrero de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 38 de fecha 24-02-2022, de "Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza del precio público por prestación de Servicios por Estacionamiento de Vehículos en el Aparcamiento Subterráneo Municipal de la Plaza de Andalucía", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

"1.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN APARCAMIENTO PÚBLICO.

Por la Secretaria Accidental se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Personal, Hacienda y Patrimonio, Agricultura y Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana (Policía y Tráfico y Extinción de Incendios) y Protección Civil, celebrada el día 10-02-2022, que dice así:

"Vista la propuesta formulada por el Presidente de Hiserca relativa a la necesidad de modificar la Ordenanza Reguladora del precio público en su artículo 4 y 5 (modifica el apartado F-e incluye los apartados G y H).

Visto el informe de Secretaria y el informe de Intervención.

Esta Comisión Informativa propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por prestación de servicio por estacionamiento de vehículos en el aparcamiento subterráneo de la Plaza de Andalucía, en los siguientes términos:

Artículo 4º: Cuantía.

A partir de las 24 horas el precio del minuto será de 0'0165 €/minuto (IVA excluido) manteniéndose fijo durante las catorce horas siguientes.

Durante las diez horas posteriores el precio del minuto es de 0'00 €. Se continuará sucesivamente con el mismo ciclo.

A las estancias de diez minutos o menos no se les aplicará precio público alguno.

En caso de pérdida de tique, el usuario deberá abonar la cuantía de 14 € IVA incluido.

Artículo 5º. Precios públicos especiales Bonificados.

F) Abono turístico.

El abono turístico tendrá una duración mínima de 24h y máxima de 168 horas

El precio de este abono será de 10€/día IVA incluido.

G) Abono turístico quincenal.

El abono turístico quincenal tendrá una duración máxima de 15 días naturales

El precio del abono turístico quincenal será de 90€

H) Abono turístico mensual.

El abono turístico mensual tendrá una duración máxima de 30 días naturales

El precio del abono turístico mensual será de 120€.

SEGUNDO. Entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia.

|                               |  |        |                     |
|-------------------------------|--|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7CGPKPLAR7ITF5WBPVAD3QAM   | Fecha  | 13/04/2022 08:06:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica |        |                     |
| Firmante                      | ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS   |        |                     |
| Url de verificación           | https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7CGPKPLAR7ITF5WBPVAD3QAM  | Página | 1/2                 |





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicación preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el R.D.L. 2/2004.

CUARTO. En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más oportuno”.

A continuación, se inserta el texto íntegro de la Ordenanza que dice así: “Artículo 4º: Cuantía.

A partir de las 24 horas el precio del minuto será de 0’0165 €/minuto (IVA excluido) manteniéndose fijo durante las catorce horas siguientes.

Durante las diez horas posteriores el precio del minuto es de 0’00 €. Se continuará sucesivamente con el mismo ciclo.

A las estancias de diez minutos o menos no se les aplicará precio público alguno.

En caso de pérdida de tique, el usuario deberá abonar la cuantía de 14 € IVA incluido.

Artículo 5º. Precios públicos especiales Bonificados.

F) Abono turístico.

El abono turístico tendrá una duración mínima de 24h y máxima de 168 horas

El precio de este abono será de 10€/día IVA incluido.

G) Abono turístico quincenal.

El abono turístico quincenal tendrá una duración máxima de 15 días naturales

El precio del abono turístico quincenal será de 90€

H) Abono turístico mensual.

El abono turístico mensual tendrá una duración máxima de 30 días naturales

El precio del abono turístico quincenal será de 120€.”.

Contra la presente aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal y según dispone el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, fecha y firma electrónicas.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Antonio-José Rodríguez Viñas.

|                               |   |        |                     |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7CGPKPLAR7ITF5WBPVAD3QAM  | Fecha  | 13/04/2022 08:06:00 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica  |        |                     |
| Firmante                      | ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS  |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7CGPKPLAR7ITF5WBPVAD3QAM">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7CGPKPLAR7ITF5WBPVAD3QAM</a> | Página | 2/2                 |

